



El Marqués, Querétaro, a 11 (once) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)

**ACUERDO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

<b>NOMBRE:</b>	DIMAT COPACKER, S.A. DE C.V.	<b>RFC</b>	DCO0806261E4	<b>FOLIO</b>	044/2018
<b>DOMICILIO</b>	AVENIDA DEL MARQUÉS NÚMERO 20	<b>COLONIA</b>	PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA		
<b>LOCALIDAD Y MUNICIPIO</b>	EL MARQUÉS				

**DATOS DEL CRÉDITO**

<b>AUTORIDAD QUE DETERMINA EL CRÉDITO</b>	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN, SOCIAL, DELEGACIÓN QUERÉTARO
<b>EXPEDIENTE</b>	142.C201.0102.2013
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>	23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE)
<b>IMPORTE ORIGEN</b>	\$29,462.40 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)
<b>CONCEPTO</b>	MULTA FEDERAL NO FISCAL

Visto el estado que guardan los autos del expediente **142.C201.0102.2013**, respecto del crédito fiscal derivado de la multa federal impuesta a **DIMAT COPACKER, S.A. DE C.V.** y toda vez que no fue posible efectuar la notificación del **Requerimiento de pago folio 044/2018**, de manera personal, debido a que el contribuyente no fue localizable; ya que se trató de localizarlo pero no fue posible al no estar físicamente en el domicilio al momento en que se presentó el notificador ejecutor y no se pudo dejar citatorio porque, según el dicho de la persona que atendió la diligencia, la empresa DIMAT COPACKER, S.A. DE C.V. no se encuentra en dicho domicilio y que desconoce el domicilio del lugar a donde se cambió y actualmente la empresa ubicada en el lugar lleva el nombre de "Ometal"; tal como se desprende de los hechos señalados en el acta circunstanciada de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) que obra en autos; por lo que resulta procedente notificar por estrados el requerimiento de pago.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial:

*Época: Décima Época, Registro: 2010149, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II, Materia(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 118/2015 (10a.), Página: 1892.*

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. INTERPRETACIÓN DE LA EXPRESIÓN "NO SEA LOCALIZABLE" ESTABLECIDA EN LA PRIMERA PARTE DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013.**

*Conforme a la porción normativa citada, las notificaciones de los actos administrativos se harán por estrados cuando el contribuyente no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, es decir, se trata del lugar de localización del contribuyente frente a la administración pública en materia tributaria, aunque de hecho no esté presente. Ahora, no existe razón por la que la autoridad deba buscar a la persona fuera de su domicilio, pues se entiende que es el lugar que señaló para cualquier cuestión de orden tributario; de ahí que la expresión "no sea localizable" se refiere a los casos en que no sea posible encontrarla en su domicilio fiscal al momento en que se presenta el notificador, y su hipótesis se actualiza cuando, habiendo seguido la mecánica de la notificación personal, se deja citatorio para que el destinatario acuda a las oficinas de la autoridad dentro del plazo de 6 días, a efecto de practicar en ese sitio la notificación y no lo hace ante su inasistencia. Debiendo entenderse que, en todo caso, la autoridad debe levantar acta circunstanciada de la diligencia de notificación en el sentido de que se trató de encontrar a la persona, pero no fue posible al no estar físicamente en el domicilio, pues sólo a partir de este documento podrá válidamente procederse a notificar por estrados el acto administrativo de que se trate.*



**El Marqués**

Gobierno Municipal  
2015 - 2018

*Contradicción de tesis 89/2015. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa del Tercer Circuito y Primero en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito. 8 de julio de 2015. Mayoría de tres votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Disidentes: Juan N. Silva Meza y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretaria: Miroslava de Fátima Alcayde Escalante.*

En este orden de ideas, con fundamento en los artículos 134 fracción III, 139 y 145 del Código Fiscal de la Federación y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 4 -fracción III- y 14 -fracciones IV y XIV- del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués; así como el Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2017 suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, mediante el cual se instruye al Director de Ingresos para que en su carácter de autoridad fiscal y hacendaria atienda y resuelva diversos asuntos de esa misma naturaleza; así como en los artículos 2, 48 -fracciones II, III, IV y XX-, 102 -fracción III- y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10 -fracciones I, II, VI y VII, 11, 14 y 180 -fracción X- de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; Cláusula primera fracción I del Convenio de Colaboración para el Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués publicado el 27 de mayo de 2016 en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", se

#### ACUERDA

**Primero.** Notificar por estrados el requerimiento de pago folio 044/2018, de fecha 11 (once) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), derivado del expediente **142.C201.0102.2013**, así como el presente acuerdo para que surta efectos legales el **Requerimiento de pago**. Esto con fundamento en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

**Segundo.** Fijar por quince días el requerimiento de pago y el presente acuerdo en las oficinas de la Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería de El Marqués, ubicadas en la calle Venustiano Carranza número 1, La Cañada, El Marqués, de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>; y retírense el decimosexto día hábil.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo determina y firma la Directora de Ingresos.

"Generadores de Progreso"

**M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ**  
**DIRECTORA DE INGRESOS**

C.c.p.

ELH/alca/arg/lbl





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Nombre, Razón Social:	DIMAT COPACKER, S.A. DE C.V.
Domicilio:	AVENIDA DEL MARQUÉS NÚMERO 20, PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA
Multa Impuesta por:	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En el Municipio el Marqués, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintinueve del mes de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Lizbeth Balderas Díaz, adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de El Marqués, con credencial con número de folio DI-040 acredito mi personalidad como Notificador, expedida por el Contador Público Alejandro Ángeles Arellano en su carácter de Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y el Licenciado Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, ambos del Municipio de El Marqués, Querétaro, de acuerdo a sus facultades conferidas en sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 (uno) de octubre de 2015 (dos mil quince) con fundamento en los artículos 47 fracción IV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

El día 29 (veintinueve) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), a las 13:30 (trece) horas (treinta) minutos, se acudió al domicilio ubicado en Avenida del Marqués Número 20, Parque Industrial Bernardo Quintana, en busca del representante legal de Dimat Copacker, S.A. de C.V., con la finalidad de notificarle el requerimiento de pago 044/2018 de multa federal no fiscal. Al llegar al domicilio se advirtió que la fachada es de tabicón, cuenta con reja de ingreso color gris, tiene área de estacionamiento para cuatro vehículos al exterior del inmueble, se observa marcado el número 20 en una columna de concreto ubicada en el lado derecho de la fachada y no se ve ningún rótulo o letrero que indique el nombre de la empresa que opera en dicho lugar. Asimismo, se observan dos letreros, uno con la leyenda: "SE SOLICITA AYUDANTE DE ALMACÉN DE 18 A 30 AÑOS CON DOCUMENTACIÓN PERSONAL COMPLETA" y otro con la leyenda "VENTA BODEGA 2,200 M2 EN UN ÁREA DE 7,500 M2 LIBRAMIENTO NORPONIENTE 442 124 40 49". De igual forma, se aprecia que en el interior hay al menos tres bodegas, las cuales al parecer tienen poco tiempo de haberse construido, toda vez que en la fachada se ve una placa de Desarrollo Urbano en la cual se deben asentar los datos de la licencia de construcción y un letrero de la CROC con la leyenda "Obra Controlada". En ese momento, se nota que el patio del inmueble se encuentra un tráiler realizando maniobras, se llama a la puerta y el chofer del tráiler atiende el llamado. El chofer es del sexo masculino, complexión delgada, tez morena, cabello castaño oscuro corto, estatura 1.70 metros aproximadamente; quien se niega a proporcionar su nombre y manifiesta no contar con identificación, confirma que se trata del domicilio buscado e informa que la empresa Dimat Copacker no está en ese lugar, que desconoce dónde se encuentra la misma y que la empresa que está ubicada actualmente lleva por nombre "Ometal". Por lo anterior, se llamó en la puerta del vecino del lado izquierdo para preguntarle sobre el paradero de la empresa, sin que nadie atendiera el llamado. Por lo expuesto, no se localizó en el domicilio fiscal al contribuyente y no se llevó a cabo la notificación del requerimiento de pago. Se hace constar lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y se agregan fotografías.



Fachada de domicilio

Placa de licencia de construcción y placa de CROC

Av. Emiliano Zapata No. 6-A, La Cañada, El Marqués, Querétaro.

CP.76240, Tel. 234.77.29

www.elmarques.gob.mx



El Marqués

Gobierno Municipal  
2015 - 2018



Letrero que solicita personal



Letrero de venta de bodega

El croquis de localización es el siguiente:



Se designa como testigos de asistencia de la presente, a Rocío Elena Gudiño Maldonado y Juan José Muñoz Bárcenas.

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **quince** horas con **cuarenta** minutos, del día **veintinueve** de mayo dos mil dieciocho, se da por terminada la presente acta, firmando las personas que en ella intervinieron.

NOTIFICADOR: Lizbeth Balderas Díaz

Rocío Elena Gudiño Maldonado

TESTIGOS

Juan José Muñoz Bárcenas

Av. Emiliano Zapata No. 6-A, La Cañada, El Marqués, Querétaro.  
CP.76240, Tel. 234.77.29  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)



**El Marqués**

Gobierno Municipal  
2015 - 2018

El Marqués, Querétaro, a 11 (once) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho)

**REQUERIMIENTO DE PAGO DE MULTA FEDERAL NO FISCAL**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

<b>NOMBRE:</b>	DIMAT COPACKER, S.A. DE C.V.	<b>RFC</b>	DCO0806261E4	<b>FOLIO</b>	044/2018
<b>DOMICILIO</b>	AVENIDA DEL MARQUÉS NÚMERO 20	<b>COLONIA</b>	PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA		
<b>LOCALIDAD Y MUNICIPIO</b>	EL MARQUÉS				

**DATOS DEL CRÉDITO**

<b>AUTORIDAD QUE DETERMINA EL CRÉDITO</b>	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN, SOCIAL, DELEGACIÓN QUERÉTARO
<b>EXPEDIENTE</b>	142.C201.0102.2013
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>	23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE)
<b>IMPORTE ORIGEN</b>	\$29,462.40 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)
<b>CONCEPTO</b>	MULTA FEDERAL NO FISCAL

En los archivos que existen en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, se encuentra registrado su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués, por lo que de conformidad con los artículos 14 –párrafo segundo-, 16 –primer párrafo- y 31 –fracción IV- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; 2, 48 -fracciones II, III, IV y XX-, 102 -fracción III- y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10 -fracciones I, II, VI y VII, 11, 14 y 180 -fracción X- de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 4 -fracción III- y 14 -fracciones IV y XIV- del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués; así como el Acuerdo de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete) suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, mediante el cual se instruye al Director de Ingresos para que en su carácter de autoridad fiscal y hacendaria atienda y resuelva diversos asuntos de esa misma naturaleza, instituyéndose por ende como la autoridad fiscal del Municipio de El Marqués encargada de la recaudación de los ingresos municipales; razones jurídicas por las cuales **procedo a requerir el pago del siguiente crédito fiscal fincado a su cargo**, toda vez que la multa impuesta da lugar al mismo en virtud de que los créditos fiscales que el Estado tiene derecho a percibir, pueden provenir entre otros rubros de los aprovechamientos, según lo señala el artículo número 3 del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, si las multas impuestas por una Autoridad Administrativa Federal tienen carácter de aprovechamientos, es incuestionable que, determinadas en cantidad líquida constituyen un crédito fiscal y el Municipio está facultado para proceder a su cobro, inclusive a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Título Quinto, Capítulo Tercero artículo 145 –primer párrafo- del Código Fiscal de la Federación y la Cláusula Primera –fracción I- del Convenio de Colaboración administrativa que celebra el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, para el cobro de Multas Federales No Fiscales publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis).

Derivado de lo anterior, se desprende que la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Delegación Querétaro**, mediante resolución contenida en el expediente número **142.C201.0102.2013**, de fecha **23 (veintitrés) de septiembre de 2013 (dos mil trece)** y notificada en fecha **23 (veintitrés) de octubre de 2013 (dos mil trece)**, le impuso al contribuyente cuyo nombre y datos generales se señalan con anterioridad, una multa federal no fiscal; misma que se encuentra descrita en el presente requerimiento de pago a fin de no dejar en estado de indefensión al contribuyente, de acuerdo a los artículos 14 –párrafo segundo- y 16 –párrafo primero- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto de la cual no se tiene constancia de la interposición de medio de defensa o de que hubiere garantizado el interés fiscal.

Av. Emiliano Zapata No. 6-A, La Cañada, El Marqués, Querétaro.

CP.76240, Tel. 234.77.29  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)



**El Marqués**

Gobierno Municipal  
2015 - 2018

Siendo así, esta autoridad atenta a su obligación ineludible de vigilar que todos los contribuyentes estén al corriente en sus pagos y dado que, en las oficinas de esta Dependencia, **no existe prueba con la que se corrobore que se haya efectuado el pago del crédito fiscal correspondiente**; motivo por el cual, se determina a la fecha del presente requerimiento, un crédito fiscal integrado de la siguiente forma:

MULTA IMPORTE ORIGEN	\$29,462.40
ACTUALIZACIÓN	\$5,610.96
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$701.47
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$35,774.83</b>

### DETERMINACIÓN DE LA MULTA

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento del deudor que toda vez que no cubrió el crédito fiscal que ocupa nuestra atención; es decir a más tardar el **30 (treinta) de diciembre de 2013 (dos mil trece)**, como se señala en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, el mismo se hizo exigible desde el día hábil siguiente del plazo antes señalado.

### LIQUIDACIÓN

Por lo anterior, esta Dirección le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el monto actualizado a la fecha de emisión del presente requerimiento de pago, de conformidad con los artículos 17-A, 20 segundo párrafo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

### ACTUALIZACIÓN

El monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, tomando como base el índice nacional de precios al consumidor; siendo oportuno precisar que la actualización de referencia se practicó tomando en cuenta el transcurso del tiempo y los cambios de precio operados en el país durante el mismo. Esto, con fundamento en los artículos 17-A y 20 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Se dividió el índice nacional de precios al consumidor **131.987** vigente en el mes de **abril de 2018 (dos mil dieciocho)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha **10 (diez) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho)**, entre el índice nacional de precios al consumidor **110.872** vigente en el mes de **noviembre de 2013 (dos mil trece)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha **10 (diez) de diciembre de 2013 (dos mil trece)**, obteniendo así el factor de actualización **1.190444837**.

A continuación, el importe de la multa impuesta dentro del expediente número **142.C201.0102.2013** notificado en fecha **23 (veintitrés) de octubre de 2013 (dos mil trece)** la cual asciende a la cantidad de **\$29,462.40 (Veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 moneda nacional)**, se multiplicó por el factor de actualización **1.190444837**, obteniendo como resultado el monto de **\$35,073.36 (Treinta y cinco mil setenta y tres pesos 36/100 moneda nacional)**. Finalmente, al monto de la multa actualizada **\$35,073.36 (Treinta y cinco mil setenta y tres pesos 36/100 moneda nacional)** le restamos el importe de la multa histórica **\$29,462.40 (Veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 moneda nacional)**, lo cual nos permitió obtener el importe de la actualización, por la cantidad de **\$5,610.96 (Cinco mil seiscientos diez pesos 96/100 moneda nacional)**.

Asimismo, se le hace saber que en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes que haga el pago total.



**El Marqués**

Gobierno Municipal  
2015 -2018

### GASTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, corresponde cobrar al contribuyente la cantidad de **\$701.47 (Setecientos un pesos 47/100 moneda nacional)** equivalente al 2% del crédito fiscal actualizado y en el supuesto de que esta cantidad sea inferior a **\$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, se cobrará esta última cantidad por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago. En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias excederán de **\$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobrarán **por diligencia** y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia del documento.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 14 –segundo párrafo-, 16 -párrafo primero- y 31 -fracción IV- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 180 –fracción X- de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 65,134,135 y 144 del Código Fiscal de la Federación, **se le requiere para que realice el pago de la Multa Federal No Fiscal por el monto y en los términos precisados en el cuerpo del presente requerimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo o no garantice el mismo ante la Dirección de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués ubicada en calle Emiliano Zapata Número 27, en La Cañada, El Marqués, Querétaro, de lunes a viernes y en el horario comprendido de las 08:30 a las 15:30 horas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación del presente requerimiento, se procederá a hacer efectivo su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 145 –primer párrafo- del Código Fiscal de la Federación, procediendo al embargo de bienes suficientes para garantizar el pago del crédito y sus accesorios a través del procedimiento del remate de los mismos o el embargo de negociaciones a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y sus accesorios, según lo establece el artículo 151 -fracciones I y II- del Código citado.**

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 117 inciso a) del Código Fiscal de la Federación, se hace del conocimiento del contribuyente que en contra de la presente determinación procede la interposición del Recurso de Revocación.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 152 del Código Fiscal de la Federación y 4 -fracción III-, 14 -fracciones IV y XIV- y 17 –fracciones I, V y VII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués, se designa como notificador ejecutor a las licenciadas Rocío Elena Gudiño Maldonado y Lizbeth Balderas Díaz y a los ciudadanos Brindis Espino Edgar, Castañeda Cázares René, Coronel Serrano Raúl, López Martínez Erick, Ramírez Acosta Jesús Martín, Muñoz Bárcenas Juan José, Sánchez Mandujano Erick Gamadiel, Vallejo Morelos Raúl Alain, Pérez Mendoza Jorge Alberto y/o Dorantes Hernández Fernando, para que de forma individual o conjunta lleven a cabo la notificación del presente y las que se deriven del procedimiento administrativo de ejecución; debiendo identificarse al momento de las diligencias.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firmó.

**M. en A. Edith Luque Hernández**  
Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas  
Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués

ELH/laca/regm/td

Av. Emiliano Zapata No. 6-A, La Cañada, El Marqués, Querétaro.  
CP.76240, Tel. 234.77.29  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)



**El Marqués**

Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**Expediente: 142.C201.0102.2013**  
**DIMAT COPACKER, S.A. DE C.V.**

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 12 (doce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), la suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, en mi carácter de autoridad fiscal, hago constar:-----

Que en la fecha y hora señalada se fija la notificación por estrados del requerimiento de pago folio 044/2018 y del acuerdo de fecha 11 (once) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado. Notificación que se realiza a **DIMAT COPACKER, S.A. DE C.V.**, fijándose en la oficina de la Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones, de la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, ubicada en Calle Venustiano Carranza Número 01, oficina 04, Colonia La Cañada, El Marqués, Querétaro y se publica en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>.-----

Que la notificación por estrados se tendrá por legalmente hecha el décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado el documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.-----

“Generadores de Progreso”

**M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ**  
**DIRECTORA DE INGRESOS**

C.c.p. Expediente

ELH/alca/acq/regm/lhd



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)